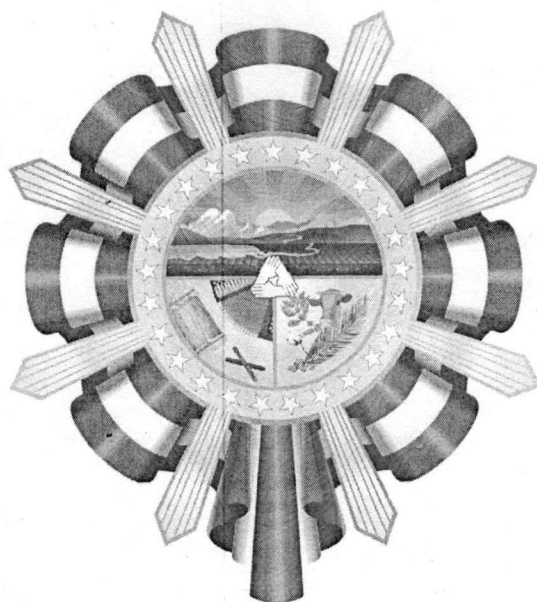




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1636

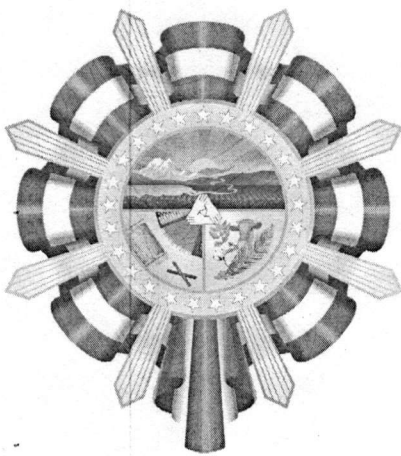
FECHA 22/04/2026

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1636
DE 22 DE ABRIL DE 2026

CONTENIDO:

DECRETO 000051 DE 21 DE ABRIL DE 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026".



GOVERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000051 DE 21 ABR 2026

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el artículo 83 de la Ordenanza 000169 de 30 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83.- **REDUCCIÓN y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES** de la Ordenanza 0169 de 2018, **“POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO”**, dispuso que:

“(…) En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Departamental previo concepto del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR, y decreto firmado por el Secretario de Hacienda, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales (…)”.

Que, en lo atinente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77¹ del Decreto 111 de 15 de enero de 1996², dispone que: *“(…) Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (…)”*

Que en la Sentencia C-036 de 2023, mediante la cual se declaró la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, *“(…) la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (…)”*, de lo cual se colige que para efectos de las reducciones al presupuesto las administraciones departamentales sí tienen la facultad para proceder a efectuarlas.

Que el artículo 61 de la Ordenanza No. 000311 de 10 de noviembre de 2025, **“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)”**, faculta a la administración departamental para que,

“(…) durante la vigencia 2026, realice las incorporaciones de los recursos correspondientes al superávit resultante del cierre de la vigencia inmediatamente anterior. (…)”.

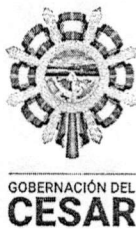
Que, en cumplimiento de la norma inmediatamente mencionada, la Administración Departamental, previa certificación de la Tesorera General del Departamento del Cesar y concepto técnico de la Oficina Asesora de Planeación, procedió, a través de Decreto 00014 de 20 de enero de 2026, a incorporar al presupuesto de la presente vigencia el Superávit Fiscal Vigencia 2025.

Que, dentro de esos recursos certificados por la Tesorera General del Departamento del Cesar como Superávit Fiscal 2025, e incorporados al presupuesto 2026, se encuentran unos saldos no ejecutados, no comprometidos y los rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2025, en relación a los recursos que la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA)**, a través de la Resolución 420 del 09 de julio de 2025³, le asignó al Departamento del Cesar para que los destinara a garantizar la culminación del Programa de Alimentación Escolar

¹ “(…) Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (…)”.

² Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

³ “Por medio de la cual se asigna y distribuye del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada de Educación de Cesar para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar vigencia fiscal 2025”



DECRETO No. 000051 DE 21 ABR 2026

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026”

y el receso estudiantil en el calendario académico de la vigencia 2025, exclusivamente en los municipios de González y Rio de Oro.

Que el artículo 5 de la Resolución 420 del 09 de julio de 2025, determinó que “(...) La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, brindará los lineamientos con respecto al manejo de los saldos que no se ejecuten, ni comprometan de los recursos asignados en el Artículo 1 de la presente Resolución a corte 31 de diciembre de la actual vigencia, así como los rendimientos financieros generados (...)”.

Que, mediante documento con radicado UAA2026EE001158200 de 09 de marzo de 2026⁴, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución 420 del 09 de julio de 2025, la **UApA** le remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, los lineamientos que debe seguir con respecto a los **“SALDOS NO EJECUTADOS NI COMPROMETODAD A CIERRE DE 31/12/2025”** y los respectivos **“RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS”** en razón a los recursos asignados mediante la Resolución 420 del 09 de julio de 2025.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento de 24 de marzo de 2026, solicita a la Secretaría de Hacienda proceder a reembolsar tanto los saldos no ejecutados como los rendimientos financieros generados en razón a los recursos que la **UApA** le asignó al Departamento del Cesar a través de las Resolución 420 del 09 de julio de 2025.

Que la Tesorera General del Departamento del Cesar, a través de documento de 08 de abril de 2026, certificó que, de los recursos asignados por la UApA, mediante la Resolución 420 del 09 de julio de 2025, a 31 de diciembre de 2025, resultaron por concepto de **“SALDOS NO EJECUTADOS NI COMPROMETODAD A CIERRE DE 31/12/2025”** y **“RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS”** MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.163.403.701,20), distribuidos así:

CONCEPTO	VALOR
“SALDOS NO EJECUTADOS NI COMPROMETODAD A CIERRE DE 31/12/2025”	\$ 1.154.731.770,20
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS” a 31/12/2025	\$ 8.671.931,00
TOTAL	\$ 1.163.403.701,20

Que, en atención todo lo antes expuesto, en virtud a los dispuesto por el artículo 83 de la Ordenanza 0169 de 2018, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR**, en sesión de 10 de abril de 2026, la cual se materializó mediante *Acta Codfiscesar No. 005* de ese día, emitió el correspondiente concepto favorable a la reducción presupuestal derivada de la solicitud que hizo la Secretaría de Educación, relativa a reembolsar a la **UApA**, los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados en virtud de los recursos asignados al Departamento del Cesar mediante Resolución 420 del 09 de julio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, mediante la reducción al presupuesto de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo de Educación por la suma **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.163.403.701,20)** de acuerdo a los establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y la siguiente pormenorización.

INGRESOS

⁴ Seguimiento de recursos asignados para PAE – Ejecución final Resolución 420 de 2025 ETC de Cesar – Región Catatumbo



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000051

DECRETO No. _____ DE 21 ABR 2026

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.163.403.701,20
04 - 1	Ingresos	\$ 1.163.403.701,20
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 1.163.403.701,20
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 1.163.403.701,20
04 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 1.163.403.701,20
04 - 1.2.10.02.030 - 1201	Supervit Recursos Programa de Alimentación Escolar	\$ 8.671.931,00
04 - 1.2.10.02.030 - 1351	Supervit Recursos Programa de Alimentación Escolar	\$ 1.154.731.770,20
TOTAL INGRESOS		\$ 1.163.403.701,20

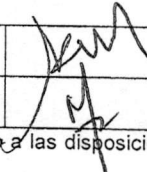
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.163.403.701,20
04 - 2	Gastos	\$ 1.163.403.701,20
04 - 2.3	Inversión	\$ 1.163.403.701,20
04 - 9.2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 1.163.403.701,20
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 1.163.403.701,20
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 1.163.403.701,20
04 - 3.7.1	Secretaria de Educación	\$ 1.163.403.701,20
04 - 3.7.1.3	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 1.163.403.701,20
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.163.403.701,20
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.163.403.701,20
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 1.163.403.701,20
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 1.163.403.701,20
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 1201	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 8.671.931,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 1351	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 1.154.731.770,20
TOTAL GASTOS		\$ 1.163.403.701,20

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

 21 ABR 2026
OLGA LUCÍA IGLESIAS BARRA
Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		